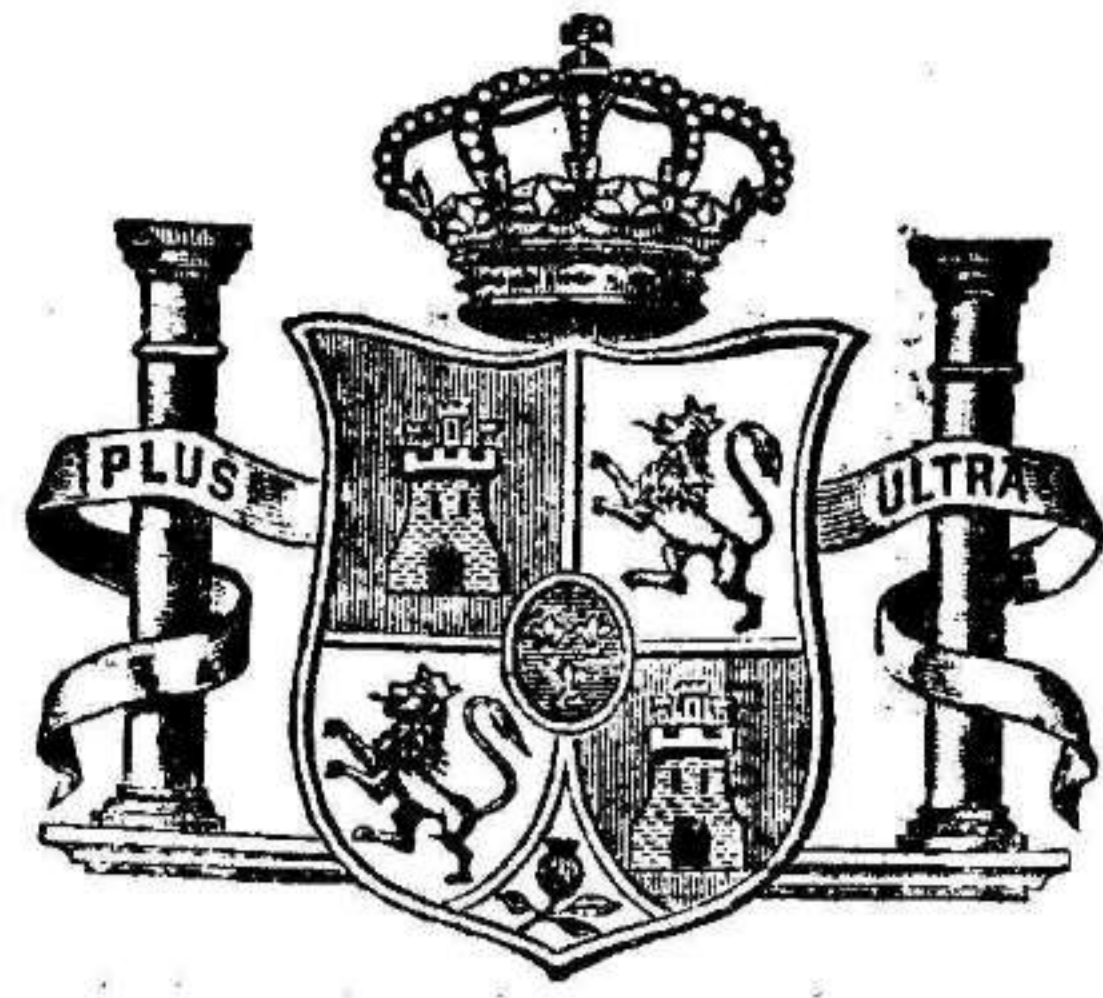


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 131.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Paredes de Nava, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de la propiedad de Don Andrés Gutiérrez.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 14 de Julio de 1909.

El Gobernador.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 132.

Según me comunica el Alcalde de Abarca, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Saturnino de Castro Cea, D. Gregorio Pérez y D. Cándido Vargas García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses á fin de evitar el contagio.

Palencia 14 de Julio de 1909.

El Gobernador.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 133.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Capitán General de

la 1.ª Región en telegrama de ayer y en virtud de Real orden de la misma fecha disponiendo la movilización de la primera Brigada de Cazadores, me ruega excite el celo de los Alcaldes de esta provincia para que con toda urgencia ordenen la inmediata marcha é incorporación de los soldados en situación de licencia, pertenecientes á la reserva activa, que sean llamados por los Jefes de los Batallones de Madrid, Barbastro, Figueras, Arapiles, Navas, Llerena y segundo Regimiento mixto de Ingenieros que residan en sus respectivos términos municipales.

En su consecuencia, llamo la atención y excite el celo de los Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales resida alguno ó algunos de los individuos que hayan de movilizarse, debiendo facilitarles las listas de embarque, si ya no las tuvieren, entregándoles al propio tiempo los socorros reglamentarios.

Palencia 14 de Julio de 1909.

El Gobernador.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 134.

Según me comunica el Alcalde de Marcilla se le ha presentado el gitano Juan Antonio Iglesias, vecino de esta Ciudad, manifestando que sobre las dos de la madrugada del día 13 del actual, desaparecieron de la Ermita ruinosa de San Marcelo, de dicho pueblo, donde se hallaba alojado, dos caballos de su propiedad, de las señas siguientes:

Uno de pelo negro, alzada siete cuartas, edad cerrado, labrado de la cadera izquierda, y otro de pelo negro, de alzada siete cuartas, cerrado, paticalzado de las patas de atrás y estrellado, ignorándose el rumbo que hayan llevado.

Lo que se hace saber para que por todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se hagan gestiones para la busca y entrega á su dueño de las caballerías mencionadas.

Palencia 14 de Julio de 1909.

El Gobernador.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 135.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Velilla, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Riaño: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 14 de Julio de 1909.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 136.

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Boadilla del Camino con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Frómista á Melgar de Yuso: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha pre-

sentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 14 de Julio de 1909.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 137.

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Melgar de Yuso con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Frómista á Melgar de Yuso: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 14 de Julio de 1909.

Agustín Díez.

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL número 42, correspondiente al día 22 de Febrero de 1909.

MAESTRAS.

Número.	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.	
			Propiedad.			Interinos.								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D * Feliciano Alvarez Barbillo.	625	19	1	24				Superior..	Villalobón..	Villalobón..	500		
2	Fructuosa Moreno Miguel.	625	17	6	14				Elemental.	Villaviudas.	Villaviudas.	625		
3	Rogelia Cano Rivas.	625	15	11	12				Superior..	Villaviudas y Villalcázar..	Villalcázar.	625		
4	Esperanza Gato Alvarez.	625	15	8	3				Elemental.	Idem idem..				
5	Lucila Montero Muñoz.	625	12	2	4				Elemental.	Idem idem..			Propuesta en Valladolid.	
6	Lúcia P. del Río Peña.	625	11	5	19				Superior..	Idem idem..				
7	Ignacia Delgado Miguel.	625	11	4	27				Superior..	Idem.				
8	Demetria Alba Quevedo.	625	10	9	9				Superior..	Idem.				
9	Consuelo Sanz Pastor.	625	10	1					Superior..	Idem idem, Rivas y otras.	Rivas.	500		
10	Juliana Ortiz Estéban..	625	9	5	17				Superior..	Las adjudicadas.				
11	María Paz Tavera Carretero..	625	8	10	13				Superior..	Idem.				
12	Teodora Barrero Pérez.	625	8	7	23				Superior..	Idem.			Propuesta en Santander.	
13	Aurora Ibáñez Díaz	625	8	4	14				Superior..	Villaviudas y Villalcázar..				
14	Alejandra C. Fernández Fernández.	625	7		17				Superior..	Las de 625 y San Mamés de Campos.	San Mamés.	500	Propuesta en Santander.	
15	Juliana Adrovez Garrido..	625	6		23				Elemental.	Villaviudas y Villalcázar.				
16	Vicenta Pérez Soto.	625	5	3	5				Elemental.	Rivas y Villalobón.				
17	María Rosario Montero Muñoz.	500	19	2	6				Superior..	Villalcázar.				
18	María Baquerín Santos.	500	15	2	17				Superior..	Las adjudicadas.				
19	Angela Sendino Bustillo.	500	15	2					Elemental.	Idem.				
20	Petra Ortiz de Pérez.	500	15	1	24				Elemental.	Idem.				
21	Rosalía González Puertas.	500	14	11	25				Superior..	Idem.				
22	Venancia Donato Pelayo..	500	14	7	29				Elemental.	Idem.				
23	Escolástica Lázaro Camarero.	500	13	9	20				Superior..	Idem.				
24	Adela Pérez Cuadrado.	500	13	3	23				Superior..	Idem.				
25	María del Pilar Fernández Plaza.	500	11	1	1				Superior..	Idem.				
26	Arsenia Callejo García.	500	10	9	8		10	8	Elemental.	Idem.	Valbuena de Pisuerga..	500		
27	María Cruz Asejo Lara.	500	10	4	26				Superior..	Valbuena de Pisuerga y otras.				
28	Petra Pérez Anifaniz.	500	9	9	23				Superior..	Rivas.				
29	María del Carmen Martínez Rodríguez	500	9	8	15				Superior..	Las adjudicadas.				
30	Saturnina González de la Fuente.	500	8	9	22				Superior..	Idem.				
31	María Dolores Ruiz Uralde.	500	8	8	9				Superior..	Idem.				
32	Francisca Roldán García..	500	7	11	17				Elemental.	Idem.				
33	María Dolores Albarrán López..	500	7	2	25				Superior..	Idem.				
34	Leandra Barreno Bayo.	500	6	8	13				Superior..	Idem.				
35	Fidencia Rebolledo González.	500	6	6	23				Superior..	Idem.				
36	María P. Juárez Abad..	500	5	7	4				Elemental.	Gozón y otras.	Gozón.	500		
37	Baldomera Miguel Gutiérrez.	500	5	1	1				Elemental.	Las adjudicadas.				
38	Basiliana Vázquez Caballero.	500	3	10	15				Elemental.	Idem.				
39	Agustina Rodríguez Gallego.	500	2	9	23				Superior..	Idem.				
40	Otilia Roldán Garrachón..	500	2	4	4				Elemental.	Idem.				
41	Bonifacia Vélez Pérez..	500	2		22				Superior..	Idem.				
42	Cármen Mantecón San Vicente..	500	1	10	4		23	23	Elemental.	Idem.				
43	Simona Meave Ercilla..	500	1	9	14		2	6	1	Superior..	Idem.			Propuesta en Burgos.
44	Aurea B. González Pérez.	500	1	9	4		4	1	11	Superior..	Idem.			
45	Francoisca López Sánchez.	500	1	3	19		3	3	12	Elemental.	Idem.			
46	Petra Prieto Paunero.	500	1	1	14		1	10	17	Elemental.	Idem.			
47	Laureana Miguel Gutiérrez.	500	1		27				Elemental.	Idem.				
48	Agustina Peláez Bahillo..	500	1		23				Superior..	Idem.				
49	Juana Saiz Sáez.	P. sin sueldo.	6	7	22		1	4	26	Superior..	Las anunciadas.	Santibáñez de Ecla..	500	Propuesta en Santander.
50	Juana Santa María Abad..	Idem.		5	9		7	4	1	Superior..	Idem.	Matamorisca..	500	
51	Elisa Bahamonde Oliva.	Interina.					5	1	21	Superior..	Idem.			

52	D.ª Felisiana Vázquez Caballero..	Interina.	4	6	3	Elemental.	Las anunciadas.
53	Emérita Polo Obejas.	Idem.	3	21	21	Elemental.	Idem.
54	Martiana Pardo Franco.	Idem.	2	5	2	Elemental.	Idem.
55	Juana Valenciano Blanco.	Idem.	2	3	3	Elemental.	Idem.
56	María Purificación Gómez Blanco.	Idem.	2	2	10	Elemental.	Idem.
57	Araceli Arnuncio Calvo	Idem.	2	2	4	Elemental.	Idem.
58	Dominica E. Garola Cañada..	Idem.	1	3	3	Superior..	Idem.

**EXCLUIDAS.**

- D.ª Leonor García Revilla, por no tener la edad reglamentaria para concursar.
- D.ª María Piedad Bermejo y D.ª María Camino Población, por no hacer constar la fecha del título profesional.
- D.ª Heliodora Prieto Guerra, por tener mal formada la hoja de servicios.
- D.ª Maura Luis Ochoa, por no hacer constar la fecha del título.
- D.ª Clara Fernández García, por carecer de título.
- D.ª Petra Sáez Macho, D.ª Eugenia Mocha y D.ª Javiera Díaz García, por carecer sus expedientes de documentación.

**Observaciones.**

Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día que terminó el plazo de la convocatoria.—Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la fecha de expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).—Se concede un plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos, entablen la oportuna reclamación, en instancia que dirigirán á este Rectorado, extendida en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Valladolid 6 de Julio de 1909.—El Rector, Didio G. Ibarra.

**SECCIÓN DE PÓSITOS.**

**Circular.**

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 28 del pasado mes me dice lo siguiente:

«Uno de los entorpecimientos más perjudiciales para el buen funcionamiento de las Secciones y de la contabilidad de los Pósitos, es el número grande de cuentas ánuas, algunas de añeja fecha, que existen sin rendir, reparadas ó pendientes de examen y aprobación. A veces por cima de una cuenta reparada rindiéronse otras sucesivas cuya aprobación puede del examen de la primera, que es base de las cuentas posteriores y de la cual no hay quien responda, porque sus cuentadantes desaparecieron. En otros casos la aglomeración extraordinaria de cuentas en las Secciones obliga á un examen lento, mientras con el suceder de los años, nuevas crecidas cantidades de cuentas ván llenando los archivos y haciendo imposible el estado administrativo al día de los Establecimientos mencionados. Para la Delegación Regia existe en esta cuestión un mal de origen; el número incalculable de cuentas que halló aglomeradas por las Comisiones Permanentes en el momento de promulgarse la vigente ley de 1906.

A fin de resolver tan interesante dificultad, se han hecho trabajos extraordinarios por las Secciones provinciales que estudiaron numerosas cuentas atrasadas, pero al enviarlas á los pueblos con reparos, estancáronse en ellos y el obstáculo continúa. Por otra parte, desde que la Delegación Regia funciona, han sido visitados por Subdelegados casi todos los Pósitos de España y en sus

actas de visita, figuraron los empleados actuantes el cuadro del capital que, compuesto de fondos en caja, valores, fincas y créditos directos y subsidiarios componían el haber líquido del instituto visita lo; tal liquidación no era más que el extracto de todas las cuentas del Establecimiento á partir del último documento firme y valedero. Estos expedientes fueron en su día aprobados por la Delegación Regia, dándolos definitiva sanción, por lo cual puede y deben suplir á las cuentas aún pendientes de las cuales son síntesis y substancia.

En atención á ello, esta Delegación Regia ha dispuesto:

1.º Aprobar las cuentas atrasadas que los Pósitos tengan sin rendir, examinar ó sin aprobar y pertenezcan á pueblos que hayan sido visitados y tengan aprobada su acta de visita.

2.º Por virtud de la anterior disposición se aprobarán las cuentas dichas hasta la correspondiente á la fecha de la visita efectuada á cada Pósito y en todo caso, no llegará la concesión más que á la cuenta de 1907 inclusive.

3.º .....

4.º .....

5.º .....

6.º Las Secciones reclamarán con insistencia las cuentas de 1908 á los Pósitos que no las hayan rendido, teniendo especial cuidado en rechazar el cobro de retribuciones legales á los cuentadantes que no las hubieran presentado en tiempo oportuno.»

En consecuencia de lo expuesto, á continuación se consignan los pueblos á quienes se refiere la primera de las mencionadas disposiciones, así como también los que tienen sin rendir las cuentas de 1908, esperando de las comisiones administradoras de los Pósitos que, previo el acuerdo correspondiente, notifiquen á los cuentadantes interesados cuanto de conformidad con lo ordenado les afecta; ya para que tengan conocimiento oficial y determinado de la aprobación de sus gestiones, ya para que rindan las cuentas del año último, debiendo remitir á esta Sección copia certificada de las notificaciones que se efectúen á los primeros para unir las á los expedientes respectivos.

Palencia 11 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

*Pueblos á que se refiere la primera disposición.*

- Amusco.
- Arconada.
- Becerril.
- Capillas.
- Baltanás.
- Castrillo de Don Juan.
- Castrillo de Villavega.
- Calzadilla de la Cueva.
- Carrión de los Condes.
- Cevico Navero.
- Espinosa de Cerrato.
- Frómista.
- Fuente-andrino.

- Hornillos de Cerrato.
- Hontoria de Cerrato.
- Herrera de Valdecañas.
- Las Cabañas.
- Ledigos.
- Lomas.
- Marcilla.
- Miñanes.
- Moratinos.
- Osornillo.
- Población de Arroyo.
- Población de Campos.
- Reinoso de Cerrato.
- Revenge de Campos.
- Riveros de la Cueva.
- San Cristóbal de Boedo.
- San Llorente de la Vega.
- San Cebrián de Campos.
- Santillana de Campos.
- Soto de Cerrato.
- Tariego.
- Terradillos.
- Torre de los Molinos.
- Valderrábano.
- Valdeolillos.
- Villaconancio.
- Villamorco.
- Villamediana.
- Villamuera de la Cueva.
- Villalaco.
- Villajimena.
- Villa viudas.
- Villelga.
- Villoldo.
- Villovieco.
- Villarmentero.

*Pueblos á quienes se refiere la sexta disposición.*

- Alba de Cerrato.
- Amayuelas de Abajo.
- Amayuelas de Arriba.
- Ampudia.
- Aronada.
- Arenillas de San Pelayo.
- Baquerín de Campos.
- Bárcena de Campos.
- Boada de Campos.
- Boadilla del Camino.
- Boadilla de Rioseco.
- Calzada de los Molinos.
- Cardeñosa.
- Carrión de los Condes.
- Castrillo de Don Juan.
- Castrillo de Villavega.
- Cevico Navero.
- Cordovilla la Real.
- Cubillas de Cerrato.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Fresno del Río.
- Fuente-andrino.
- Gozón.
- Grijota.
- Herrera de Río-Pisuerga.
- Hontoria de Cerrato.
- Hornillos de Cerrato.
- Itero de la Vega.
- Itero Seco.
- Lantadilla.
- La Puebla de Valdavia.
- Las Cabañas.
- La Serna.
- Ledigos.
- Lomas.
- Mazariegos.
- Melgar de Yuso.
- Monzón.
- Moratinos.
- Nogal de las Huertas.
- Palacios del Alcor.
- Pedraza de Campos.
- Población de Campos.
- Población de Cerrato.
- Pozo de la Vega.
- Reinoso.
- Revedo de Valdavia.
- Rivas.
- Riveros de la Cueva.
- Robladillo.
- Reinosa.
- Saldaña.
- San Cebrián de Campos.
- San Cristóbal de Boedo.

Santa Cecilia del Alcor.  
 Santervás de la Vega.  
 Santillana de Campos.  
 Santoyo.  
 San Felices de Buelna.  
 Tabanera de Cerrato.  
 Tabanera de Valdavia.  
 Tariego.  
 Terradillos.  
 Torquemada.  
 Valderrábano.  
 Valle de Cerrato.  
 Vega de Doña Olimpa.  
 Ventosa de Río-Pisuerga.  
 Vertabillo.  
 Villaconancio.  
 Villahán de Palenzuela.  
 Villalaco.  
 Villalcázar de Sirga.  
 Villamorco.  
 Villamuriel de Cerrato.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villarmentero.  
 Villarrabó.  
 Villasila y Villamelendro.  
 Villodre.  
 Villoldo.  
 Palencia fecha ut supra.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Luis Chacél del Río, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA número 86.—Registro fólío 204.—En la ciudad de Valladolid á nueve de Julio de mil novecientos nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos por Doña Sabina Rodríguez Fontecha, con licencia de su marido, vecina de Ayuela, que no ha comparecido en esta Audiencia, con D. Francisco Villegas Ríos, de igual vecindad, representado primero por el Procurador D. Manuel Ibáñez y defendido por el Letrado D. Mariano G. Lorenzo, y después por renuncia de éstos los que se hallaron en turno D. Ulpiano Giménez García y Letrado D. Nicolás Polo, sobre entrega de una finca rústica sita en término de Ayuela, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en veinticuatro de Junio de mil novecientos siete dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Ponente el Sr. Magistrado D. Teodulfo Gil.—Vistos

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante Don Francisco Villegas Ríos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinticuatro de Junio de mil novecientos siete dictó el Juez de primera instancia de Saldaña, por la que se desestiman las excepciones propuestas por el demandado Don Francisco Villegas Ríos y se le condena con imposición de las costas causadas en este juicio á la entrega de la finca rústica descrita en estos

autos á la demandante Sabina Rodríguez Fontecha, de cuyo dominio se declara la mencionada finca. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta Superioridad de D.ª Sabina Rodríguez Fontecha, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Edelmiro Trillo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta instancia de D.ª Sabina Rodríguez.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente como Oficial de Sala de esta Audiencia en Valladolid á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Por mi compañero Licenciado Chacél, Francisco Carazo Martínez.

#### Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Andrés Pérez Nisane, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama á los parientes de Saturnina Benito Luis, de sesenta y siete años, viuda, natural de Saldaña y vecina que fué de esta Ciudad, cuyo cadáver fué hallado el día veinte de Junio último en aguas del río Esgueva y sitio denominado Molino de Alegre, en la calle de Pí y Margall de esta Capital, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Palencia, comparezcan ante este Juzgado para ofrecérselos la causa que instruyo con motivo de tal muerte, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Andrés Pérez Nisane.—E. Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneses.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.*

*Día 3 de Abril.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Blanco Blanco con número suficiente de Sres. Concejales y previa especial convocatoria, la Corporación acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1908 y que pasen á la Junta municipal á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

*Día 4.*

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Día 11.*

En este día la Corporación acordó ceder provisionalmente á D. Nicolás Corada el solar del que fué corral de mulas, al objeto de hacer en él un ensayo de aplicación ó explotación agrícola industrial.

*Día 18.*

Enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de 14 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 17, núm. 85, dictando advertencias para la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones en el año 1910, acordó manifestar quedar enterada.

*Día 25.*

En este día se dió cuenta de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo y la Corporación acordó aprobarla.

*Días 2 y 9 de Mayo.*

En estos días no se celebró sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 16.*

En este día la Corporación enterada de la circular del Jefe de la Sección de Pósitos ordenando el ingreso del contingente correspondiente al año 1908, acordó cumplirlo, verificando el ingreso.

*Día 23.*

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Día 30.*

En este día la Corporación acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio.

*Día 6 de Junio.*

En este día la Corporación acordó cumplir la circular de la Administración de Hacienda de 11 del actual y renovando la Junta pericial formó las ternas para los peritos que compete nombrar á dicha Superioridad, ordeando se remitan á la misma.

*Día 13.*

En este día la Corporación acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre primero del año actual.

*Día 20.*

En la sesión de este día la Corporación acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio.

*Día 27.*

En este día acordó la Corporación aprobar la cuenta de pagos á varios servicios que carecen de consignación especial en el presupuesto, y que se libre la cantidad que representa con cargo al capítulo de imprevistos de la Sección de gastos del presupuesto corriente.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión de 4 del actual.

Meneses 7 de Julio de 1909.—El Secretario, Mariano Castro.—Visto bueno.—El Alcalde, Saturnino Izquierdo.

#### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Poza de la Vega 13 de Julio de 1909.—El Alcalde, Máximo de la Red.

#### Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

No habiendo comparecido al acto de su revisión el mozo Segundo Santos García, núm. 15 del sorteo de este Ayuntamiento y año de 1908, el cual según declaración del padre se encuentra en Veracruz como además ha justificado con certificaciones de talla y reconocimiento practicado ante el Cónsul de España en dicho punto, resultando de éste inútil, por cuya circunstancia se le cita, llama y emplaza para que comparezca sin dilación ante la Comisión mixta de Palencia para ser reconocido, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Respenda de la Peña 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Pedro Ruesga.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, con el sueldo anual de quinientas pesetas y por término de quince días, en cuyo plazo los aspirantes presentarán á esta Alcaldía solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villanueva del Rebollar 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Victorino Viguera.

#### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas del Pósito correspondientes á los años de 1907 y 1908, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de un mes, á fin de que por los vecinos de la localidad puedan ser examinadas y formular las observaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado, pues pasado que sea serán remitidas á la Superioridad.

Gozón 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Liborio Medina.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.